

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 014-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 20 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe N° 80-2025-UL-MPA-AND, de fecha 05 de enero de 2025 del Jefe de la Unidad de Logística, Informe N° 89-2025-GAF/MPA de fecha 06 de febrero de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas y Opinión Legal N° 0134-2025-GAJ-MPA, de fecha 14 de julio de 2024 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".* Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: *"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección - **43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.** 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación*



Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un **comité de selección permanente**, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.;

Que, mediante Informe N° 80-2025-UL-MPA-AND, de fecha 05 de enero de 2025 del Jefe de la Unidad de Logística, quien solicita conformación de Comité de Selección permanente para el ejercicio 2025, señalando que, como es de conocimiento la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, a ejecutar obras por la modalidad de administración directa frente a ello resultaría eficiente y eficaz conformar un Comité de Selección Permanente para la contratación de **bienes y servicios** solo para los procesos de selección Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 89-2025-GAF/MPA de fecha 06 de febrero de 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual solicita Conformación de Comité de Selección Permanente para el ejercicio 2025, en atención de la Unidad de Logística con la siguiente propuesta;

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA			
Presidente	ANGEL AMERICO MENDOZA NAVARRO	Dependencia: SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MAQUINARIAS	DNI N° 45889867
Primer Miembro	ROMEL ROJAS CACERES	Dependencia: JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	DNI N° 40675384
Segundo Miembro	ANGELA VICTORIA CONDORI PACHECO	Dependencia: JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	DNI N° 44690997
Suplente del presidente	DARWIN WILBER MOSCOSO NIEVES	Dependencia: JEFE DE LA DIVISION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	DNI N° 46900958
Suplente del Primer Miembro	LILIANA VARGAS INCA	Dependencia: UNIDAD DE LOGÍSTICA	DNI N° 71592253
Suplente del Segundo Miembro	CRONWEL RÓMULO ALFARO MONTOYA	Dependencia: GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	DNI N° 07462233

Que, mediante Opinión Legal N° 0134-2025-GAJ-MPA, de fecha 14 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal sobre Conformación de Comité de Selección Permanente para el ejercicio del año fiscal 2025, Concluyendo que, en razón a los fundamentos expuestos, Opina Favorablemente a la **“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS”**, debiendo ser de aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el “COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, con el Objeto de la contratación de Bienes y Servicios, para Procedimientos de Selección – Adjudicación Simplificada, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

INTEGRANTES	NOMBRE	DEPENDENCIA	DNI
PRESIDENTE	ANGEL AMERICO MENDOZA NAVARRO	SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS Y MAQUINARIAS	45889867
PRIMER MIEMBRO	ROMEL ROJAS CACERES	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA	40675384
SEGUNDO MIEMBRO	ANGELA VICTORIA CONDORI PACHECO	JEFE DE LA DIVISION DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	44690997
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	DARWIN WILBER MOSCOSO NIEVES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	46900958
SUPLENTE DEL PRIMER MIEMBRO	LILIANA VARGAS INCA	UNIDAD DE LOGÍSTICA	71592253
SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO	CRONWEL RÓMULO ALFARO MONTOYA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	07462233



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes del Comité conformado en el artículo primero, actué con sujeción a lo preceptuado por el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, así como a su reglamento y demás normas complementarias de la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los integrantes del Comité conformado y a las instancias administrativas pertinentes de esta entidad para los fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, www.muniandahuaylas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS



Econ. Mario Martínez Calderón
GERENTE MUNICIPAL